



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, primero (1) agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: No. 2016-078
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: HELIA LETTY PIÑEROS SANCHEZ
Demandado: NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Del estudio de la demanda de la referencia, se advierte que en la misma se establece como cuantía la suma de doscientos cincuenta millones trescientos trece mil setecientos trece pesos (\$250'313.713).

Al respecto, el artículo 152 numeral 6 de la Ley 1437 de 2011 establece:

"Art. 152.- Los Tribunales administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

1...

2. De los de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral que no provengan de un contrato de trabajo, en los cuales se controviertan actos administrativos de cualquier autoridad, cuando la cuantía exceda de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 2...

3...

(...)"

Así mismo, el artículo 157 ibidem, indica que cuando en la demanda se acumulen varias pretensiones, la cuantía se determinará por el valor de la pretensión mayor.

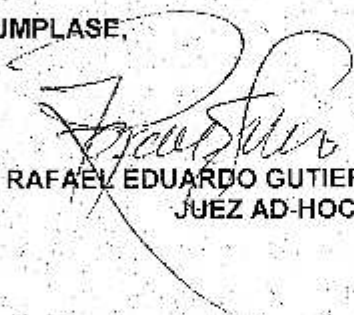
Así las cosas se tiene que lo procedente es ordenar el envío del presente proceso por competencia al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima.

En razón de lo anterior, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir el presente proceso a la Oficina Judicial, para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo del Tolima.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ MUÑOZ
JUEZ AD-HOC

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué